

C.A. de Santiago

Santiago, ocho de marzo de dos mil veintidós.

A los escritos folios N°s 40, 41 y 42: téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y considerando, además, que la actuación en que el recurrente funda su apelación y oposición al abandono del procedimiento es posterior a dicha incidencia, **se confirma** la resolución de treinta de julio de dos mil veinte, por el Undécimo Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-30.204-2019.

Comuníquese.

N°Civil-9922-2020.

Pronunciada por la Octava Sala, integrada por el Ministro señor Miguel Eduardo Vázquez Plaza, la Ministra (S) señora Vania Del Pilar Boutaud Mejías y el Abogado Integrante señor Cristian Luis Lepin Molina.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta lltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, ocho de marzo de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.





GQJHYKXPMH

Pronunciado por la Octava Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Miguel Eduardo Vazquez P., Ministra Suplente Vania Del Pilar Boutaud M. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, ocho de marzo de dos mil veintidós.

En Santiago, a ocho de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.